

Altagracia Roldán Pérez, para que pueda cambiar su nombre por el de Leila Altagracia Roldán Pérez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Doctor René Roldán Pagán, queda autorizado a cambiar el nombre de su hija menor de edad, Leida Altagracia Roldán Pérez, por el de Leila Altagracia Roldán Pérez.

Art. 2.—El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4084, que autoriza a la Sra. Josefa Liriano de Guerrero a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 4084

CONSIDERANDO que en virtud de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

por la señora Josefa Liriano de Guerrero, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada y residente en Los Indios de Cenoví, Sección del Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 1504. serie 56, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de María Josefa Liriano de Guerrero;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 2 de octubre de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Josefa Liriano de Guerrero;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Josefa Liriano de Guerrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Josefa Liriano de Guerrero.

Art. 2.—El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER